



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Referencia : REQUERIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO DE TUTELA  
Asunto : SALUD  
Accionado : ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA  
EPS SAS SAVIA SALUD  
Accionante : RAFAEL ANTONIO MESA VÉLEZ  
C.C. 71 '719.664  
Radicado : 05001-31-05-010-2017-00560-00

Mediante sentencia proferida por este Despacho, el 17 de julio de 2017, este Despacho tuteló el derecho a la salud del afectado, ordenando A LA ACCIONADA ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA EPS SAS –SAVIA SALUD-, TUTELAR el derecho fundamental al señor RAFAEL ANTONIO MESA VÉLEZ, identificado con la cédula Nro. 71 '719.664. ORDENAR a ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA EPS SAS SAVIA SALUD, que en el término de 48 horas hábiles autorice y disponga de Manera Integral los Servicios Médicos requeridos por el señor RAFAEL ANTONIO MESA VÉLEZ, identificado con la cédula Nro. 71 '719.664, conforme a las órdenes médicas emitidas por su médico tratante Dr. Luigi Aldrin Mutti Croes, tales como, suministro y aplicación del medicamento INFLIXIMAB, con las especificaciones y periodicidad ordenadas, así como los servicios médicos que se llegaren a ordenar por causa de su padecimiento actual - COLITIS ULCERATIVA- AUTORIZAR a ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA EPS SAS SAVIA SALUD el recobro en un 100%, de los procedimientos que se encuentren excluidos del POS-S, ante la SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA.

Sin embargo ha manifestado el accionante señor RAFAEL ANTONIO MESA VÉLEZ, que mediante fórmulas médicas de fechas 2020-08-11 y 2021-01-08, le fueron dadas órdenes para el medicamento INFLIXIMAB, para su padecimiento denominado COLITIS ULCERATIVA, sin que se haya cumplido a cabalidad con todas las entregas y aplicación del medicamento, tal como le fue ordenado, según la documentación aportada, razón por la que solicita se haga requerimiento a la entidad accionada y/o se inicie incidente de desacato en contra de SAVIA SALUD EPS, por incumplimiento al fallo de tutela proferido el 17 de julio de 2017, en su favor.

Por lo anterior, SE ORDENA REQUERIR a la Dra. ADRIANA MARÍA VELÁSQUEZ ARANGO, en su calidad de Representante Legal –Gerente Suplente-, de la EPS SAVIA SALUD, o quien haga sus veces, según lo dispuesto por los artículos 27 del Decreto 2591/91 y 61, literal h) de la Ley 489 de 1998, para que en el término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia, informe las razones por las cuales se viene incumpliendo el fallo de tutela ya citado, y para que los respectivos superiores jerárquicos del obligado con el fallo, dispongan las medidas conducentes al cumplimiento de las órdenes contenidas en dicha providencia.

C Ú M P L A S E

  
MARCO TULIO URIBE ÁNGEL  
JUEZ

SE NOTIFICA EL PRESENTE AUTO POR ESTADOS DEL DESPACHO Y ESTADOS ELECTRÓNICOS No. 26